PROYECTO AMAZONÍA BIOCULTURAL

ANEXO TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

LINEA PLAN DE ADQUISICIONES	01P2-2026-179
DESCRIPCIÓN/RUBRO	Servicios Tecnicos y/o apoyo Rubro:
CATEGORIA	Consultoría individual /Prestación de servicios de apoyo a la gestión
CANTIDAD DE CONTRATOS	1
PROCEDIMIENTO	Expresión de interés
OBJETO CONTRACTUAL	Prestación de servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa, al Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena para organizar, manejar y mantener adecuadamente el vivero ubicado en la sede operativa del área protegida en la vereda Bajo Curia en el municipio San Juan de Arama, para la producción del material vegetal suficiente para las acciones de restauración, rehabilitación, y recuperaciones identificadas por el área conforme a los lineamientos institucionales de Parques Nacionales Naturales en el marco del proyecto Amazonía Biocultural.

1. GENERALIDADES

1.1. Antecedentes

Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Que el Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).

Que en el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*", con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el **Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC** – como un "Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" y precisa que "sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine".

Que dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por

Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Que, se estableció a su turno, que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del **Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC**. Se definió que "*la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*".

Que consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.

Que así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A.**, dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 (056-2023 para **FIDUCOLDEX S.A.**) el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

Que dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil en el numeral 4 de la cláusula 9.3.2.1 se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo así: "(…) Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil (…)", dada la expresa autorización para que la selección de dicha sociedad fiduciaria y su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se rija por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas para convertir a Colombia en líder en acción climática a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la disminución de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

Que, en este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 creado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FONDO, el cual es el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos, en el cual se considera que un gasto elegible puede cumplir al menos con uno de los siguientes objetivos ambientales, en línea con las necesidades de desarrollo sostenible del país y los compromisos internacionales: i) mitigación del cambio climático, ii) adaptación al cambio climático, iii) conservación y manejo de los recursos naturales, iv) conservación de la biodiversidad, y v) prevención y control de la contaminación. Además, en línea con el marco de referencia de los bonos verdes soberanos de Colombia, debe contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los ODS del país, como el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), el ODS 7 (Energía asequible y no

contaminante), el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsable), el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), así como los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, con lo expuesto anteriormente, el proyecto se propone realizar procesos de restauración de los ecosistemas estratégicos presentes en las áreas protegidas y los territorios colindantes a través de la implementación de estrategias para la generación de acuerdos de conservación e impulsar alternativas económicas sostenibles, fortalecer la toma de decisiones para el manejo del territorio y establecer mecanismos para el ejercicio integral de la autoridad ambiental.

Que por otro lado, Parques Nacionales Naturales de Colombia, (en adelante "PARQUES NACIONALES" tiene como misión "Administrar y Manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano." y tiene como visión la siguiente: "Parques Nacionales Naturales de Colombia será reconocido por la conservación de los beneficios naturales, culturales, sociales y económicos que generan sus áreas protegidas para Colombia y el mundo".

Que, de otro lado, **El PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, en adelante "**PATRIMONIO *NATURAL***" conforme a sus estatutos se constituye como una persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta, que tiene como objeto contribuir a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia – SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que, **EL FONDO y PARQUES NACIONALES** suscribieron el Convenio No. 166 de 2025, mediante el cual se desarrollará la FASE I del proyecto "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Considerando los compromisos, productos, reportes, metas, y demás necesidades de la ejecución de la FASE i del Proyecto Amazonía Biocultural establecidas en el Convenio 166 de 2025, se definió un modelo de operación con una estructura organizativa de trabajo en la cual se plantea la contratación de un equipo técnico en el que se encuentra un Tecnólogo con experiencia en el manejo de la germinación y crecimiento de especies vegetales de bosques húmedos tropicales como soporte para las acciones de restauración activa en el marco de los acuerdos REP en el Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena.

El Parque Sierra de la Macarena fue declarado el 5 de agosto de 1989, forma parte del Area de Manejo Especial de la Macarena, conformado por tres Parques Nacionales Naturales (PNN Tinigua, PNN Cordillera de los Picachos y PNN Sierra de la Macarena y los Distritos de Manejo integrado que los rodean. El Parque Sierra de la Macarena tiene jurisdicción en 6 municipios como son Macarena, Vistahermosa, Puerto Rico, San Juan de Arama, Mesetas y Puerto Concordia. Es un área protegida extensa con 619,553 hectáreas, caracterizada por extensos bosques húmedos tropicales y bosques inundables. No obstante, su gran importancia como fuente de servicios ecosistémicos reguladores de clima y producción de agua, y gran biodiversidad que reúne especies Andino, Orinocenses y amazónicas. Desafortunadamente la llegada histórica de campesinos desplazados de otras regiones de Colombia ha generado asentamientos campesinos que ocasionan presiones por avance de frontera agrícola y ganadera, tierras para asentamientos, talas y otras irregularidades, en este contexto para el PNN Sierra de la Macarena es super importante contar con profesionales con experiencia que trabajen en los procesos de concertación, suscripción e implementación de acuerdos REP.

En ese sentido, el técnico acompañará técnicamente a Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena en la atención, manejo y mantenimiento del vivero localizado en la vereda Bajo Curia en San Juan de Arama, donde se ubica la sede operativa del Cerrillo, como soporte para proveer el material vegetal requerido para las acciones de restauración ecológica que se llevaran a cabo en las zonas priorizadas por el área protegida.

Dentro de las estrategias para minimizar las presiones al interior del PNN Sierra de la Macarena, están principalmente: el relacionamiento campesino, la educación ambiental, el monitoreo e investigación,

restauración ecológica y viveros para las acciones de recuperación activa con especies nativas y modelos de especies adecuadas al grado de intervención de las áreas seleccionadas, para lo cual es necesario contratar a un tecnólogo con experiencia en el manejo de viveros y del comportamiento de las especies que son propias de los bosques húmedos tropicales para facilidad de las acciones de restauración, rehabilitación y recuperación.

1.2. **Alcance**

Con la contratación de este técnico, se busca que el Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, cuente con la experiencia para los procesos de rescate, germinación y crecimiento de especies vegetales propias de bosque húmedo tropical a fin de contar con el material vegetal suficiente para las acciones de restauración, rehabilitación, y recuperaciones identificadas por el área en los municipios de la jurisdicción del Area Protegida.

1.3. **Objeto**

Prestación de servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa, al Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena para organizar, manejar y mantener adecuadamente el vivero ubicado en la sede operativa del área protegida en la vereda Bajo Curia en el municipio San Juan de Arama, para la producción del material vegetal suficiente para las acciones de restauración, rehabilitación, y recuperaciones identificadas por el área conforme a los lineamientos institucionales de Parques Nacionales Naturales en el marco del proyecto Amazonía Biocultural.

1.4. **Actividades**

El técnico desarrollará las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato:

1. En conjunto con el equipo del PNN Sierra de la Macarena revisar y planificar la recolección de las especies vegetales seleccionadas para realizar restauración y rehabilitación en las áreas priorizadas, con el fin de adelantar la germinación y propagación para el vivero del sector norte del PNN Sierra de la Macarena.
2. Participar activamente en el reconocimiento de especies vegetales para seleccionar arboles madre, con el fin de realizar el monitoreo fenológico y la recolección de semillas.
3. Aplicar tratamiento adecuado para la germinación y crecimiento de especies de bosque húmedo tropical, según sean semillas recalcitrantes y ortodoxas.
4. Mantener el inventario del vivero y alimentar la base de datos digital semanalmente.
5. Realizar el mantenimiento del vivero con protocolos definidos para controlar arvenses, hormigas, hongos y otros aspectos que puedan perjudicar a las plantas en crecimiento.
6. Apoyar la documentación de los tratamientos aplicados, que contenga la respuesta de las especies vegetales a las medidas aplicadas, duración de la germinación, crecimiento y rusificación y demás aspectos ecológicos que sean de importancia para el vivero.
7. Apoyar las labores de restauración activa que se programen con el equipo del área protegida en los sitios seleccionados.
8. Cumplir con las demás obligaciones que sean impartidas por el jefe del Área Protegida que tengan relación con el objeto del contrato

1.5. Productos y resultados esperados

Relacionar cada uno de los productos y plazo de entrega:

- Mensualmente se entregará Informes mensuales indicando el avance en cada uno de los alcances del contrato, indicando los sitios donde se realizó recolección de semillas y las especies vegetales rescatadas.
- Mensualmente se entregará el inventario del vivero, discriminando el área de germinación y crecimiento.
- En el informe semestral y final el contratista debe entregar la documentación de los tratamientos aplicados en vivero, que contenga la respuesta de las especies vegetales a las medidas aplicadas,

duración de la germinación, crecimiento y rustificación y demás aspectos ecológicos que sean de importancia para el vivero.

Los pagos se realizarán mensualmente contra entrega de informe mensual; y de informe final y producto cuando corresponda; en todos los casos, con aprobación del supervisor del contrato.

1.6. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de doce (12) meses. Contados a partir de la afiliación a ARL.

1.7. Lugar De Ejecución

El lugar de ejecución será en la vereda Bajo Curia en el municipio de San Juan de Arama correspondiente a la sede operativa del PNN Sierra de la Macarena, y con disponibilidad para desplazarse a la zona rural, cuando se requiera.

1.8. Valor del contrato

El valor del contrato por concepto de honorarios será por **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 39.888.000)** incluye impuestos y retenciones de ley, lo que aplique.

1.9. Forma de pago

Se pagará valor del contrato en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($3.324.000)**. Los pagos se realizarán contra entrega de informes y/o productos, previa aprobación por parte del Supervisor

No. Pago	Productos	Mes pago y entrega de productos	Pago
1	Mensualmente se entregará Informes mensuales indicando el avance en cada uno de los alcances del contrato e indicando los sitios donde se realizó recolección de semillas y las especies vegetales rescatadas.	Mes 1	3.324.000
2	Mensualmente se entregará Informes mensuales indicando el avance en cada uno de los alcances del contrato e indicando los sitios donde se realizó recolección de semillas y las especies vegetales rescatadas.	Mes 2	3.324.000
3	Para el mes de marzo se entregará el inventario del vivero, discriminando el área de germinación y crecimiento	Mes 3	3.324.000
4	Mensualmente se entregará Informes mensuales indicando el avance en cada uno de los alcances del contrato e indicando los sitios donde se realizó recolección de semillas y las especies vegetales rescatadas.	Mes 4	3.324.000
5	Mensualmente se entregará Informes mensuales indicando el avance en cada uno de los alcances del contrato e indicando los sitios donde se realizó recolección de semillas y las especies vegetales rescatadas.	Mes 5	3.324.000

6	Se entregará un informe de avance por cada alcance del contrato y el inventario del vivero, discriminando el área de germinación y crecimiento	Mes 6	3.324.000
7	Mensualmente se entregará Informes mensuales indicando el avance en cada uno de los alcances del contrato e indicando los sitios donde se realizó recolección de semillas y las especies vegetales rescatadas.	Mes 7	3.324.000
8	Mensualmente se entregará Informes mensuales indicando el avance en cada uno de los alcances del contrato e indicando los sitios donde se realizó recolección de semillas y las especies vegetales rescatadas.	Mes 8	3.324.000
9	En septiembre se entregará el inventario del vivero, discriminando el área de germinación y crecimiento.	Mes 9	3.324.000
10	Mensualmente se entregará Informes mensuales indicando el avance en cada uno de los alcances del contrato e indicando los sitios donde se realizó recolección de semillas y las especies vegetales rescatadas.	Mes 10	3.324.000
11	Mensualmente se entregará Informes mensuales indicando el avance en cada uno de los alcances del contrato e indicando los sitios donde se realizó recolección de semillas y las especies vegetales rescatadas.	Mes 11	3.324.000
12	Informe final el contratista debe entregar un documento donde se documentan tratamientos aplicados en vivero, que contenga la respuesta de las especies vegetales a las medidas aplicadas, duración de la germinación, crecimiento y rustificación y demás aspectos ecológicos que sean de importancia para el vivero. Adicionalmente indicar por especie el inventario del vivero, discriminando el área de germinación y crecimiento	Mes 12	3.324.000

1.10. Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por: La jefe del Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, su delegado o quien haga sus veces.

1.11. Confidencialidad

Toda información obtenida por la profesional, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

2. PERFIL TÉCNICO

2.1. PERFIL MÍNIMO REQUERIDO

Los postulantes deberán acreditar el perfil mínimo relacionado a continuación:

Formación Académica: Formación técnica laboral en gestión ambiental, saneamiento ambiental o afines.

Experiencia general: acreditar mínimo un (1) mes de experiencia laboral en la formación técnica.

Experiencia específica: Acreditar mínimo (1) mes de experiencia relacionada en el manejo y operación de viveros enfocados a especies nativas de bosque húmedo tropical de biomas Orinocenses y Amazónicos.

Equivalencias:

Equivalencia formación técnica y tecnóloga: (*) título de bachiller y cuatro (4) semestres de educación superior o por título de bachiller y tres (3) años de experiencia relacionada, por título en formación técnica profesional; (*) título de bachiller y seis (6) semestres de educación superior, por título de tecnólogo.

Nota 1: Los postulantes deben anexar los soportes de formación profesional y de experiencia y tarjeta profesional vigente para las profesiones que la Ley exige. La experiencia relacionada en la hoja de vida y el perfil debe estar sustentada y coincidir con los certificados expedidos por la entidad contratante, especificando las funciones realizadas, actividades o productos, fecha de ingreso y retiro. Deberá adjuntar las certificaciones. El Contratante se reserva el derecho de verificar los datos indicados en las hojas de vida. La experiencia debe relacionarse en la hoja de vida en orden cronológico, de la más reciente a la antigua. Indicar claramente fecha de inicio y fin y tiempo total.
La experiencia profesional contará a partir de la terminación de materias, siempre y cuando presente el soporte que lo acredite; en caso contrario, la experiencia profesional se tendrá en cuenta desde la fecha de graduación. En todo caso, para efectos de contratación es indispensable presentar la tarjeta profesional vigente en los casos que la Ley lo exija.
Para la verificación y calificación de la experiencia, no se tendrá en cuenta que sea traslapada, por lo tanto, el postulante deberá presentar la adecuada para el proceso.
La experiencia profesional General es la adquirida durante el ejercicio de la profesión y la experiencia específica, hace referencia única y exclusivamente a la relacionada con las actividades propias del objeto a contratar.

Presentar la hoja de vida en el formato ANEXO 1, con los respectivos soportes de formación académica y experiencia

3. EVALUACIÓN DEL PERFIL MÍNIMO

El comité evaluador verificará el perfil mínimo habilitante y calificará como CUMPLE / NO CUMPLE. Los postulantes que no cumplan con el perfil requerido se descartaron para continuar con el proceso de evaluación. Para seleccionar el consultor, el comité evaluador realizará la calificación teniendo en cuento los siguientes aspectos:

3.1. Informe de selección:

Se seleccionará el/la postulante que obtenga el mayor puntaje (Incluyen todos los criterios) y cuenten con la idoneidad para el cargo. En caso de presentarse alguna circunstancia o eventualidad que no permita realizar el proceso de contratación con el/la postulante de mayor puntaje, se continuará con el segundo, tercero y así sucesivamente, siempre y cuando existan más candidatos en lista, conforme a la evaluación y calificación del comité evaluador.

3.1.1. Criterios de evaluación

El proceso de evaluación se desarrollará con los siguientes criterios

No.	Criterios	Puntaje
1	**Experiencia**	**85**
1.1.	Experiencia especifica adicional al tiempo requerido.	50
1.2.	Por el desarrollo de actividades, relacionados con el objeto contractual, en entidades pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental de la Orinoquia.	20
1.3.	Por realizar actividades de producción y multiplicación de material vegetal en viveros ubicados en el área de manejo especial La Macarena - AMEM	15
2	**Entrevista**	**15**
	Total	**100**

Desagregación de criterios:

No.	Criterios	Puntos
	Experiencia	**85**
1.1.	Se otorgarán diez (10) puntos por cada seis meses de experiencia relacionada adicional al mínimo requerido, hasta un máximo de cuarenta puntos.	40
1.2.	Por el desarrollo de actividades, relacionados con el objeto contractual, en entidades pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental de la Orinoquia.	30
1.3.	Por realizar actividades de producción y multiplicación de material vegetal en viveros ubicados en el área de manejo especial La Macarena - AMEM	15
2	**Entrevista - Se realizará entrevista siempre y cuando se hayan alcanzado 70 puntos en los anteriores criterios de evaluación.**	**15**
	TOTAL	**100**

Se seleccionará el postulante que obtenga el mayor puntaje.

Nota: La etapa de entrevista se llevará a cabo únicamente si existe más de un candidato que obtenga una calificación superior a la exigida en los criterios previos. De lo contrario, se seleccionará al aspirante que haya logrado la mayor puntuación sin necesidad de realizar entrevista.

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En el caso de existir empate, se aplicarán los siguientes criterios, con el fin obtener un postulante ganador:

Se seleccionará el que tenga mayor experiencia específica, de persistir el empate,
Se seleccionará al que tenga mayor experiencia general.

5. CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

Se considera existe un conflicto de interés cuando una persona tiene una relación o interés, personal o profesional, con una tercera persona, natural o jurídica, que pueda afectar o influir su imparcialidad en la toma de decisiones.

Toda persona vinculada con el Proyecto Amazonía Biocultural tiene la obligación de actuar de manera honesta y transparente para evitar situaciones que pudieran generar un conflicto de intereses real o aparente. Para este efecto, los miembros del CD, el personal y los consultores del Programa deben comprometerse a:

a) Informar sobre cualquier elemento que pudiera constituir un conflicto de interés.

b) Abstenerse de participar en negociaciones o procesos de selección en los que se pudiera tener un beneficio directo o a través de sus familiares.

6. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO

Los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:

a) Hoja de vida actualizada: En ella deben estar incluidos los siguientes datos básicos:

- Nombre completo.
- Tipo y número del documento de identificación.
- Dirección de residencia con barrio, localidad, municipio o ciudad y departamento.
- Número de teléfono fijo.
- Número de celular personal.
- Dirección de correo electrónico.

b) Copia legible del documento de identificación.
c) Soportes de estudios (todos los que estén mencionados en la hoja de vida).
d) Tarjeta Profesional (Si aplica)
e) Soportes laborales (todos los que estén mencionados en la hoja de vida, que contengan periodo en el que se laboró).
f) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
g) Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría).
h) Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía).
i) Rut actualizado
j) Certificado de afiliación a EPS con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
k) Examen médico ocupacional vigente.
l) Certificado de afiliación a Fondo de Pensiones con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
m) Certificación bancaria vigencia menor a 30 días.

Olga Lucia Ruiz M

NOMBRE COMPLETO
OLGA LUCIA RUIZ MORALES
Jefe de Área Protegida

Elaboró:
Olga Lucia Ruiz Morales jefe del Área Protegida
Revisó: Alejandro Delgado - Abogado-Contratista